



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15876

16/06/2020

39055

**AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se recuerda que desde el año 2009 se vienen convocando subvenciones públicas destinadas a programas de atención y ayudas sociales para las víctimas de trata con fines de explotación sexual, a través de las correspondientes convocatorias anuales. Actualmente estas subvenciones están reguladas en la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

Tal y como se recoge en el preámbulo de esta Orden, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres y de niñas, constituye una de las vertientes más crueles de este delito. Es, en realidad, una manifestación más de la situación de desigualdad en la que se encuentran las mujeres en muchos lugares del mundo y constituye una clara expresión de la violencia contra la mujer. Del análisis de los datos sobre la situación de la trata a nivel mundial, realizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se desprenden tres importantes conclusiones: la explotación sexual es la finalidad de explotación más numerosa, dos de cada tres víctimas de trata de seres humanos son mujeres y, en el caso de la trata para la explotación sexual, el porcentaje de mujeres víctimas aumenta exponencialmente. En el ámbito de la Unión Europea, según el segundo Informe estadístico en materia de trata de seres humanos, elaborado por EUROSTAT en 2014, las mujeres son la gran mayoría de las víctimas en el caso de la trata con fines de explotación sexual, alcanzando un porcentaje del 95%.

Conforme a la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos



con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, correspondiente a 2020, los proyectos objeto de subvención han de ser proyectos destinados a la atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, incluidas las víctimas de trata que se hayan acogido al período de restablecimiento y reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Sobre el tipo de actividades que pueden ser subvencionadas, la Resolución de convocatoria en su artículo 1.2 señala las siguientes:

- a) Itinerarios de asistencia integral, que incluyan medidas de atención, protección y subsistencia de las usuarias, con independencia de su situación administrativa y de que se hayan acogido o no al periodo de restablecimiento y reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Estos programas podrán incluir o no dispositivos de detección.
- b) La prestación de uno o varios de los siguientes servicios, cuando no formen parte de un itinerario integral: Dispositivos de detección de posibles víctimas (unidades móviles, teléfonos de atención, entrega de material, visitas a clubs y pisos, etc.), información y asesoramiento, atención psicosocial, asistencia sanitaria, apoyo jurídico, acompañamiento a otros recursos y/o inserción sociolaboral, incluidas las actividades de formación.
- c) Atención a situaciones de especial vulnerabilidad, cuando se propongan actuaciones que prioricen la detección y atención a víctimas menores de edad, mujeres extranjeras en situación irregular, solicitantes de protección internacional, víctimas con discapacidad y con problemas de salud mental, entre otras.

Sobre las entidades que pueden ser beneficiarias de estas subvenciones se indica, tal y como recoge la propia Resolución de convocatoria, que el desarrollo de una política eficaz de lucha contra la trata con fines de explotación sexual es fundamental el establecimiento de medidas que garanticen la protección integral de las víctimas, lo que necesariamente implica a una multiplicidad de actores públicos y privados, asegurando el abordaje desde un enfoque multidisciplinar, promoviendo su comunicación y coordinación. Para ello es necesaria la gestión centralizada de estas subvenciones, de manera que se garantice la continuidad de una red estatal de protección y atención que permita el traslado de las víctimas de trata de un territorio a otro siempre que sea necesario por motivos de seguridad.

En cuanto al incremento de la financiación para que Entidades Locales y Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias en materia de asistencia





social, sanidad, educación o cualquier otra que pueda tener incidencia en la asistencia a víctimas de trata con fines de explotación sexual, puedan llevar a cabo actuaciones, se recuerda que, desde el año 2018, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contempla dos créditos, uno de 100.000.000 de euros para Comunidades Autónomas y otro de 20.000.000 de euros para Ayuntamientos, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Dichos fondos pueden ser empleados por las Administraciones Territoriales para el desarrollo de actuaciones, dentro de su ámbito competencial, en beneficio de las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, y de los hijos e hijas de las víctimas, ya que la trata con fines de explotación sexual está considerada como una de las formas más graves de violencia contra las mujeres, y por ende está incluida dentro del ámbito de aplicación del Pacto de Estado.

Por otro lado, cabe señalar que del marco de colaboración financiera y técnica que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 mantiene con las Comunidades Autónomas para el desarrollo los Servicios Sociales, la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales tiene entre sus competencias el impulso de los planes de actuación en materia de servicios sociales. Además, a lo largo de los últimos meses, se han intensificado las acciones de apoyo y adoptado medidas de contención extraordinarias tanto sanitarias, económicas como sociales, para intentar paliar la situación de las personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Al margen de estas actuaciones extraordinarias, al impulso de los planes de actuación en materia de servicios sociales contribuye la financiación de los mismos a través del denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Corporaciones Locales. Este Plan se estableció en el año 1988 a modo de instrumento de colaboración financiera y técnica, entre las tres administraciones españolas (estatal, autonómica y local), para el establecimiento, mantenimiento y consolidación de la red de atención de servicios sociales municipales de atención primaria. El objetivo es garantizar unas prestaciones sociales básicas a los ciudadanos. Desde entonces, los Presupuestos Generales del Estado de cada año han venido consignando una partida específica para la cofinanciación de dichas prestaciones, cuya cuantía ha ido sufrido variaciones.

Además, desde el año 2014 hasta la fecha, se han consignado créditos para programas sociales destinados a los servicios sociales, para afrontar la pobreza infantil y la protección a la familia y la atención a la infancia. En la actualidad los créditos para estos programas son de 100 millones de euros, de los cuales 40 millones de euros corresponden al Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales.

La distribución de este crédito para el año 2020 entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se recoge en la Orden DSA/789/2020/, de 27 de julio, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de julio de



2020: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-9656](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-9656)

Entre las líneas directrices de la DGDFSS y con objeto de garantizar unos servicios públicos, universales, gratuitos y de calidad, se tiene previsto llevar a cabo una revisión del citado Plan Concertado tanto en lo que se refiere a la cartera de servicios como en su financiación. Esta Dirección General tiene el compromiso de avanzar en la mejora y refuerzo de los servicios sociales.

Madrid, 22 de septiembre de 2020